



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTA

AVISO PÚBLICO

Ciudadanos, Representantes de:

EMPRESAS DE SEGUROS
EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS O CUOTAS y
EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

Presente.-

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30/12/2015, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15/03/2016, dispone en el artículo 6 numerales 1 y 3, que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

Visto que la Superintendente de la Actividad Aseguradora según lo dispuesto en el artículo 8 numerales 1, 2, 4, 7, 17 y 44 del mencionado Decreto, tiene la atribución de ejercer la dirección, actuar como máxima autoridad ejecutando de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades permitidas a los sujetos regulados.

Visto que el artículo 69 eiusdem, dispone que los sujetos regulados según corresponda, deben elaborar en la forma que fije la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los estados financieros analíticos mensuales y remitirlos dentro del lapso que ésta establezca.

En consecuencia, quien suscribe **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**, instruye lo siguiente:

A partir de la fecha de notificación de este Aviso Público, las empresas de seguros, las empresas financiadoras de primas o cuotas y las empresas de medicina prepagada, podrán transmitir la información financiera analítica mensual (SEFAM) correspondiente al mes de febrero de 2019, hasta el día 29 de Marzo de 2019.

Atentamente

CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019

